

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/12	La Junta de Gobierno Local.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	EXTRAORDINARIA.
Fecha	11/09/20
Duración	Desde las 12:07 hasta las 12:26 horas.
Lugar	Despacho Secretaría-Intervención.
Presidida por	Sr. D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO
Vice-Secretaria Interventora	Sra. SARA BERBEL RUIZ

Asisten a la sesión los Corporativos:

- Sr. Alejandro Herrero Platero. Alcalde.
- Sra. Carmen Cerezo Sánchez. Primera Teniente de Alcalde.
- Sr. Antonio Manuel López Martín.
- Sr. José Bautista Cerezo Morales.

La sesión se celebra con la asistencia de la Vice Secretaria-Interventora municipal, D^a. Sara Berbel Ruiz, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, al encontrarse presente en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus componentes, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día del Decreto de convocatoria de 11/09/2020, cursándose con misma fecha notificación a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SARA BERBEL RUIZ (1 de 2)
VICESECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 25/09/2020
HASH: e52fba697631acbd1d34d6f96b8c92e1f

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 25/09/2020
HASH: 37dc90d73286a39c29586d09ddc19137



A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento del borrador del acta de la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de Julio de 2020, confeccionada por el titular de la Secretaría Intervención.

Sin que se produzca debate o intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho integran el órgano, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de Julio de 2020

2. EXPEDIENTE 1066/2019. ACTUACIONES URBANÍSTICAS - RATIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 2020-0607 DE FECHA 4/09/2020 SOBRE PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN INCUMPLIMIENTO PARA CAMBIO DE SISTEMA `` LA EXOTICA``

Visto el **EXPEDIENTE 1066/2019** sobre PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA INICIATIVA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR SURO-04 "LA EXÓTICA".

Visto que en el expediente administrativo consta Propuesta del Concejal Delegado de urbanismo de fecha 08/09/2020, que literalmente copiada dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Vista Resolución de fecha 04/09/2020, nº 2020-0607, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el **EXPEDIENTE 1066/2019** sobre INICIO PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES LEGALES Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA INICIATIVA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SECTOR SURO-04 "LA EXÓTICA".

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos municipales que contienen transcrito el emitido por el Arquitecto municipal, cuyo tenor literal dice: (...)

Se realiza la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Ratificar la Resolución nº 2020-0607 de fecha 4 de septiembre de 2020, sobre APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN AL DE COOPERACIÓN RESPECTO DEL SECTOR SURO-04 "LA EXÓTICA" DEL PGOU DE FRIGILIANA.."

En virtud de todo o expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:



ÚNICO: Ratificar la Resolución nº 2020-0607 de fecha 4 de septiembre de 2020, sobre APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN AL DE COOPERACIÓN RESPECTO DEL SECTOR SURO-04 "LA EXÓTICA" DEL PGOU DE FRIGILIANA..

3. EXPEDIENTE 1136/2019. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula N.S,S.S, en representación de TURISMO Y AGRICULTURA, S.L., provisto del CIF n.º B93440253 con fecha 11/09/2019 11:15, registro de entrada 2019-E-RC-3899, sobre licencia de primera ocupación para la edificación sita en C/ Real Nº 109, con referencia catastral 9925541VF2792N0001IQ del municipio de Frigiliana.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 07/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 02/03/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA DE OCUPACIÓN para el inmueble (objeto de licencia de obras (concedida en el expediente nº1499/2015)) sito en C/ Real Nº 109, con referencia catastral 9925541VF2792N0001IQ del municipio de Frigiliana. Según las consideraciones emitidas en el informe de los servicios técnicos municipales transcrito en el cuerpo de la presente.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales transcrito antes, por medio de la presente se les requiere a los interesados a que lleven a cabo todas cuantas actuaciones y medidas sean necesarias y oportunas para evitar causar posibles perjuicios atinentes o relacionados con el uso de la piscina a los vecinos colindantes, como pudiera ser desbordamiento de agua de la piscina u otras acciones de identidad similar.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

4. EXPEDIENTE 1167/2019. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURIDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INTALACIÓN.



Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 07/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula D,S.S, en representación de F,G.U, con fecha 18/09/2019 18:39, registro de entrada 2019-E-RE-1133, sobre reconocimiento de la Situación Jurídica de las edificaciones existentes en Polígono 6 Parcela 155, con referencia catastral 29053A006001550000IJ (Parcela), 29053A006001550001OK (Edificación).

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 06/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 04/09/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha , y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, piscina y caseta de la depurado prefabricada sitios en la parcela 155 del polígono 6, pago “Vicario”, con referencias catastrales 29053A006001550000IJ (parcela) y 29053A006001550001OK (edificaciones) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán



autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

5. EXPEDIENTE 152/2019 PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 04/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula G.M,A,R, en representación de M,C.R,R, sobre el reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en POLÍGONO 4, PARCELA 134, con referencia catastral 29053A004001340000ID (Parcela), 29053A004001340001OF(Edificación) de este municipio.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 04/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 30/07/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha **07/08/2020**, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, terraza delantera de pérgola y cañizo, barbacoa y zona hormigonada sitios en la parcela 134 del polígono 4, pago "Fuente la Vieja", con referencias catastrales 29053A004001340000ID (parcela) y 29053A004001340001OF (edificación, DS Diseminado) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad



autónoma de Andalucía, esto es:

1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 3.711 (*Tomo 383, libro 45, folio 97, alta 1*).

6. EXPEDIENTE 695/2020 PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS – SALÓN DE PLENOS.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta de la Concejalía de fecha 08/09/2020 dictada respecto de la instancia presentada por J,L.T,B, actuando en representación de AGROFISA SA, con fecha 22/07/2020 19:53, registro de entrada 2020-E-RE-926, por la que solicita autorización para la utilización del “Salón de Plenos”, con motivo de la celebración de la Junta General anual de socios de dicha sociedad, el día 18/09/2020 a las 20:00 horas, que literalmente copiada dice así:

“ PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Ayuntamiento de Frigiliana

Visto la instancia presentada por J,L.T,B, actuando en representación de AGROFISA SA, en fecha 22/07/2020 19:53, registro de entrada 2020-E-RE-926, por la que solicita autorización para la utilización del "Salón de Plenos", con motivo de la celebración de la Junta General anual de socios de dicha sociedad el día 18/09/2019 a las 20:00 horas

Vista la documentación obrante al expediente en particular el informe emitido por la encargada del control de la disponibilidad de los inmuebles municipales de fecha 01/08/2020, que dice: (...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguiente, ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar, al solicitante AGROFISA SA, representado por J,L.T,B, para el uso del bien inmueble municipal "Salón de Plenos", para celebrar la Junta General anual de socios de dicha sociedad, el próximo día 18/09/2020 a las 20:00 horas, conforme al informe emitido por la Encargada del control de inmuebles municipales de fecha 01/08/2020.

SEGUNDO.- Debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, será de obligado cumplimiento las siguientes medidas:

- 1.- El uso de mascarillas e higiene de manos.
- 2.- Mantener una distancia social de al menos 2 m. entre los asistentes.
- 3.- Evitar contacto directo como dar la mano.
- 4.- Entrar y salir del local de forma escalonada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, La Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica,
LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA
Fdo.: Carmen Cerezo Sánchez"

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:



PRIMERO.- Autorizar, al solicitante AGROFISA SA, representado por J.L.T.B, para el uso del bien inmueble municipal "Salón de Plenos", para celebrar la Junta General anual de socios de dicha sociedad, el próximo día 18/09/2020 a las 20:00 horas, conforme al informe emitido por la Encargada del control de inmuebles municipales de fecha 01/08/2020.

SEGUNDO.- Debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, será de obligado cumplimiento las siguientes medidas:

- 1.- El uso de mascarillas e higiene de manos.
- 2.- Mantener una distancia social de al menos 2 m. entre los asistentes.
- 3.- Evitar contacto directo como dar la mano.
- 4.- Entrar y salir del local de forma escalonada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

7. EXPEDIENTE 677/2020 LICENCIA URBANÍSTICA.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 04/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula P.V.M, para ejecutar obras consistentes en proyecto Básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Plaza Doña Amparo Guerrero, Nº 3, identificado con la referencia catastral 0219206VF2701N0002DK de este municipio.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 15/08/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 29/07/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar que obra en el expediente suscrito por el Arquitecto M.I, colegiado Nº 1.015 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, visado por el mismo colegio profesional con número de expediente Nº 2020/002157/001 y fecha de visado 09/07/2020, a ejecutar en la edificación sita en Plaza Doña Amparo Guerrero, Nº 3, identificado con la referencia catastral 0219206VF2701N0002DK de este municipio.



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de este municipio publicada en el BOPMA en fecha de 18.03.2019, requerir al interesado la aportación de fianza para la correcta gestión de los residuos de la construcción por importe de 118,91€.

La anterior garantía será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente, a tal efecto será preceptiva la presentación de los comprobantes justificativos que corresponda o de los justificantes de entrega a gestor autorizado.

TERCERO. - Dar traslado de la presente resolución al interesado.

8. EXPEDIENTE 689/2019 LICENCIA ACTIVIDAD - CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta de La Concejalía de Medio Ambiente de fecha 14/04/2020 dictada respecto de la solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por A.S,D, en fecha 06/05/2019 11:55, registro de entrada nº 2019-E-RC-2208 para el ejercicio de la actividad de Cafetería en PLAZA DE LAS 3 CULTURAS, NIVEL -1, LOCAL 28.

Considerando el informe **favorable** emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. E.M,R, de fecha 2 de marzo de 2020, en el que se indica: (...)

En virtud de todo o expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por **A.S,D,** para el ejercicio de la actividad de **Cafetería** (Establecimiento de Hostelería sin Música (sin cocina) en **PLAZA DE LAS 3 CULTURAS, NIVEL -1, LOCAL 28,** de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 2 de marzo de 2020, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que la puesta en marcha de la actividad, se deberá realizar una vez que se traslade al Ayuntamiento de Frigiliana la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

TERCERO.- El otorgamiento de esta resolución de calificación ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio. Por tanto, el titular aportará la documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones,...preceptivas que dependan de otras



administraciones distintas de la municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga.

9. EXPEDIENTE 557/2020 LICENCIA URBANÍSTICA.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula S.M,M, con fecha 11/06/2020 11:10, registro de entrada 2020-E-RC-1489, sobre licencia urbanística para ejecutar obras consistentes en reparación de piscina y de terraza existente. sita en Urb. Cortijos San Rafael, Carretera Frigiliana–Nerja Nº 3, Frigiliana (Málaga), con referencia catastral 0304006VF2700S0001TI.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 08/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 03/07/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las actuaciones consistentes en reparación de piscina y de terraza existente (mediante colocación de nuevo gresite, nivelación de terraza y colocación de nueva solería, colocación de piedra-borde de piscina) y construcción de caseta para albergar las instalaciones de la piscina en la vivienda sita en la Urbanización Cortijos san Rafael, Carretera Frigiliana–Nerja Nº 3, identificada con la referencia catastral 0304006VF2700S0001TI del municipio de Frigiliana, según las consideraciones emitidas en el informe de los servicios técnicos transcrito antes.

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación propuesta en el informe del Arquitecto municipal, requiriéndose al interesado, al **pago de la cantidad de 78,00 € en concepto de Tasa y 72,00 € en concepto de ICIO.**

TERCERO. - Otorgar los plazos para el ingreso establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución al interesado, **advirtiéndose que previamente al inicio de las obras habrá de quedar aportado en el ayuntamiento justificante de prestación de la fianza por importe de 30,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.**



10. EXPEDIENTE 753/2020 LICENCIA URBANÍSTICA.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula R.O,R, en representación de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, SU., provisto del NIF nº B87706305 con fecha 13/07/2020 12:37, registro de entrada 2020-E-RE-873, sobre licencia urbanística para ejecutar obras consistentes en obras de conexión de acceso en Avda. Andalucía de la red existente de Telefónica en la zona, mediante la instalación de una nueva canalización necesaria para conectar la arqueta D (ID 6110969) con el nuevo armario de Orange a instalar en Plaza de la Rotura, en el suelo urbano consolidado del municipio de Frigiliana.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 08/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 25/08/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para las actuaciones consistentes en obras de conexión de acceso en Avda. Andalucía de la red existente de Telefónica en la zona, mediante la instalación de una nueva canalización necesaria para conectar la arqueta D (ID 6110969) con el nuevo armario de Orange a instalar en Plaza de la Rotura, en el suelo urbano consolidado del municipio de Frigiliana.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, **advirtiéndose que previamente al inicio de las obras habrá de quedar aportado en el ayuntamiento justificante de prestación de la fianza por importe de 34,62€ para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.**

11. EXPEDIENTE 494/2020 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 09/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula H.S,M, en representación de J.G,C con fecha 06/05/2020 10:40, registro de entrada 2020-E-RE-532, sobre reconocimiento de la Situación Jurídica de las construcciones existentes en la parcela denominada "AU1 LOMA DE LAS VACAS. PARCELA R5 SUBPARCELA 22" identificada con la referencia catastral 9702764VF170S0001IO del municipio de Frigiliana.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 08/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 24/06/2020, que se transcribe a continuación: (...)



Ayuntamiento de Frigiliana

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- RECONOCER PARCIALMENTE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda y anexos (garaje, sótanos y piscina) sitas en la parcela denominada "AU1 LOMA DE LAS VACAS. PARCELA R5 SUBPARCELA 22" identificada con la referencia catastral 9702764VF170S0001IO del municipio de Frigiliana. Respecto de las edificaciones reflejadas en la siguiente imagen adjunta:

* POR PLANTA

ZONA	Superficie construida (m ²)
PLANTA SÓTANO O NIVEL -2	250,17
PLANTA SEMISÓTANO O NIVEL -1	67,94
PLANTA BAJA O NIVEL 0	65,58
PLANTA CUBIERTA NIVEL 1	-
TOTAL	383,69

* POR USOS

ZONA	Superficie construida (m ²)
VIVIENDA	302,01
GARAJE	65,58
INSTALACIONES (DEPURACION)	16,10
TOTAL	383,69

II.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ORDENADA, al resto de la vivienda y piscina que fue objeto de licencia de ocupación conforme al expediente 5/09:

* POR PLANTA

ZONA	Superficie construida (m ²)
PLANTA SEMISÓTANO O NIVEL -1	78,03
PLANTA BAJA O NIVEL 0	60,45
PLANTA CUBIERTA NIVEL 1	10,96
TOTAL	149,44

* POR USOS

ZONA	Superficie construida (m ²)
VIVIENDA	149,44
TOTAL	149,44

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos del reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo dispuesto en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de



septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

1.-La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.-El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Descripción del objeto de la situación jurídica reconocida (...):

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida como situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 6.836.

12. EXPEDIENTE 1560/2020 PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

1. La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 04/09/2020, dictada respecto al **EXPEDIENTE 1560/2018**, tramitado frente a M.J.F, sobre protección de la legalidad urbanística en la edificación sita en la parcela 211 del polígono 9, pago "Los Tablazos", con referencia catastral 29053A009002110000II (parcela) y 29053A009002110001OO (edificación) de Frigiliana, del siguiente tenor literal:
2. (...)



En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR CADUCADO el Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística incoado mediante decreto de Alcaldía N° 2019-0128 de fecha 12 de febrero de 2019, al haber transcurrido el plazo de 1 año fijado por el artículo 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de Andalucía.

SEGUNDO.- INCOAR, incorporándose a este los informes y documentos obrantes en el expediente caducado, EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA frente a M.J,F, en su calidad de propietario en los términos prevenidos en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por la realización de obras consistentes en desmontaje de carpinterías interiores y exteriores, levantado de aparatos sanitarios y demolición de alicatados actuales en baños y cocina, levantado de solerías interiores y exteriores, picado de revestimientos interiores y exteriores (para eliminación de humedades), ampliación de huecos en tabique de separación de salón y cocina, aumento de huecos de ventanas de cocina y salón, recibido de cercos en tabiques para nuevas carpinterías interiores, mejoras en instalaciones de fontanería y electricidad, enfoscados exteriores, enfoscado bastardo para regularización de alicatado, aplicación de yesos en interiores y falso techo escayola, nueva solería interior de vivienda, nuevos alicatados de baños y cocinas, impermeabilización de terrazas, nueva solería de terrazas exteriores, nueva instalación completa de baño en el actual vestidor de planta alta y alacena de planta baja y nuevos alicatados de los baños anteriores (en alacena y vestidor actual) en la edificación sita en la parcela 211 del polígono 9, pago "Los Tablazos", con referencia catastral 29053A009002110000II (parcela) y 29053A009002110001OO (edificación) de Frigiliana, **CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL**".

Las actuaciones consistentes en desmontaje de carpinterías interiores y exteriores, levantado de aparatos sanitarios y demolición de alicatados actuales en baños y cocina, levantado de solerías interiores y exteriores, picado de revestimientos interiores y exteriores (para eliminación de humedades), ampliación de huecos en tabique de separación de salón y cocina, aumento de huecos de ventanas de cocina y salón, recibido de cercos en tabiques para nuevas carpinterías interiores, mejoras en instalaciones de fontanería y electricidad, enfoscados exteriores, enfoscado bastardo para regularización de alicatado, aplicación de yesos en interiores y falso techo escayola, nueva solería interior de vivienda, nuevos alicatados de baños y cocinas, impermeabilización de terrazas y nueva solería de terrazas exteriores, se consideran COMPATIBLES Y LEGALIZABLES CON EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE conforme a la motivación expuesta en el informe técnico transcrito.



Las actuaciones consistentes en nueva instalación completa de baño en el actual vestidor de planta alta y alacena de planta baja y nuevos alicatados de los baños anteriores (en alacena y vestidor actual) SE CONSIDERAN INCOMPATIBLES CON EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y POR LO TANTO ILEGALIZABLES al no constituir ninguno de los supuestos legalmente permitidos para esta clase de suelo por la normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- DECLARAR LEGALIZADAS, AUTORIZÁNDOSE SU TERMINACIÓN CONFORME AL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL TRANSCRITO, LAS OBRAS CONSISTENTES EN:

DESMONTAJE DE CARPINTERÍAS INTERIORES Y EXTERIORES, LEVANTADO DE APARATOS SANITARIOS Y DEMOLICIÓN DE ALICATADOS ACTUALES EN BAÑOS Y COCINA, LEVANTADO DE SOLERÍAS INTERIORES Y EXTERIORES, PICADO DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES (PARA ELIMINACIÓN DE HUMEDADES), AMPLIACIÓN DE HUECOS EN TABIQUE DE SEPARACIÓN DE SALÓN Y COCINA, AUMENTO DE HUECOS DE VENTANAS DE COCINA Y SALÓN, RECIBIDO DE CERCOS EN TABIQUES PARA NUEVAS CARPINTERÍAS INTERIORES, MEJORAS EN INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, ENFOCADOS EXTERIORES, ENFOCADO BASTARDO PARA REGULARIZACIÓN DE ALICATADO, APLICACIÓN DE YESOS EN INTERIORES Y FALSO TECHO ESCAYOLA, NUEVA SOLERÍA INTERIOR DE VIVIENDA, NUEVOS ALICATADOS DE BAÑOS Y COCINAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS Y NUEVA SOLERÍA DE TERRAZAS EXTERIORES, CONSIDERADAS COMPATIBLES Y LEGALIZABLES.

CUARTO.- DECLARAR INCOMPATIBLES LAS ACTUACIONES CONSISTENTES EN:

NUEVA INSTALACIÓN COMPLETA DE BAÑO EN EL ACTUAL VESTIDOR DE PLANTA ALTA Y ALACENA DE PLANTA BAJA Y NUEVOS ALICATADOS DE LOS BAÑOS ANTERIORES (EN ALACENA Y VESTIDOR ACTUAL)

QUINTO.- NO PROCEDERÁ EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN QUE VIENE TRAMITÁNDOSE EN EL EXPTE. 36/2019 HASTA TANTO NO QUEDE ACREDITADO EN DICHO PROCEDIMIENTO TANTO LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS COMO, EN SU CASO, LA DEMOLICIÓN ORDENADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, DEBIÉNDOSE APORTAR A TAL EFECTO CERTIFICADO ACREDITATIVO SUSCRITO POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LAS MISMAS.

SEXO.- DAR TRASLADO, en legal forma, de la presente Resolución a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que



tengan por conveniente, otorgando un **PLAZO DE 15 DÍAS** antes de ser dictada la orden de demolición como medio de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

13 . EXPEDIENTE 228/2020 SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se informa a los presentes sobre los antecedentes del expediente administrativo, el cual se inicia mediante Providencia de la autoridad competente de fecha 08/04/2020, emitiéndose los pertinentes informes de carácter jurídico y económico presupuestario.

Ulteriormente se dicta Decreto del Concejal Delegado de Deportes 2020-0390 de fecha 3 de Junio de 2020, e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se informa a su vez de la sesión celebrada por LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS del día 30 de Julio de 2020, dando traslado con ello cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Reguladora aprobada y publicada en el BOPM.

La meritada Comisión, tras análisis y debate sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma, efectúa la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por **CLUB SHOTOKAN FRIGILIANA**, al no reunir los requisitos necesarios para ser solicitante de la subvención, previstos en la base tercera de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Proponer al órgano competente la concesión de las siguientes subvenciones para clubes deportivos anualidad 2020:

1. **CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB**, por importe de 2.900 €
2. **CLUB DE AJEDREZ VILLA DE FRIGILIANA**, por importe de 2.000 €.
3. **CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA**, por importe de 3.000€.

TERCERO.- Conferir publicidad de la presente sesión de la comisión, mediante extracto de anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como sede electrónica municipal, y portal de transparencia, en el seno del apartado relativo o concerniente a las Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por **CLUB SHOTOKAN FRIGILIANA**, al no reunir los requisitos necesarios para ser solicitante de la subvención, previstos en la base tercera de la Ordenanza.



SEGUNDO.- Proponer al órgano competente la concesión de las siguientes subvenciones para clubes deportivos anualidad 2020:

1. **CLUB DEPORTIVOS AGUANOSOS MTB**, por importe de 2.900 €
2. **CLUB DE AJEDREZ VILLA DE FRIGILIANA**, por importe de 2.000 €.
3. **CLUB DEPORTIVO FRIGILIANA**, por importe de 3.000€.

TERCERO.- Conferir publicidad de la presente sesión de la comisión, mediante extracto de anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como sede electrónica municipal, y portal de transparencia, en el seno del apartado relativo o concerniente a las Subvenciones.

14. EXPEDIENTE 408/2020 ACTUACIONES URBANÍSTICA- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-4 DEL PGOU DE FRIGILIANA

Visto el Expediente nº 408/2020 sobre aprobación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UA-4.

Visto el informe-propuesta emitido por Secretaría en fecha 09/09/2020, que literalmente copiado dice: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UA-4 que fue aprobado definitivamente en fecha 30 de octubre del año 2000, publicándose en BOPMA de fecha 13 de noviembre de 2000.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://frigiliana.sedelectronica.es>) y en un periódico de difusión corriente en la localidad.

TERCERO. Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma (Comisión Provincial de Urbanismo) la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen



del Suelo y Ordenación Urbana.

15. EXPEDIENTE 751/2017 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 07/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula F.M,M, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 10 PARCELA 131 PAGO ALMANCHARES, referencia catastral 29053A010001310000II Parcela; 29053A010001310001OO Vivienda.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 06/09/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 25/08/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha **06/09/2020**, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, terraza y piscina sitios en la parcela 131 del polígono 10, pago "Almachares" con referencias catastrales 29053A010001310000II (parcela) y 29053A010001310001OO (edificación, DS Diseminado 406) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

1.-La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos



otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2.-El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- **Notificar a los titulares registrales** junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, **encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana N° 77 (Tomo 655, Libro 56, folio 11, Alta 6°).**

16. EXPEDIENTE 1204/2017 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 03/09/2020, dictada respecto de la solicitud que formula F.J,N, en representación de S.D.S, para el reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las construcciones existentes en POLÍGONO 6, PARCELA 373, Referencia catastral nº 29053A006003730001OL; 29053A006003730000IK del municipio de Frigiliana (Málaga).

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 15/08/2020, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa



aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 29/07/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha **15/08/2020**, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda, porche, terrazas de acceso, 1 y 2), piscina y cuarto de instalaciones sitios en la parcela 373 del polígono 6, pago "Acosta" con referencias catastrales 29053A006003730001OL (Diseminado, DS) y 29053A006003730000IK (diseminado, DS) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en la normativa urbanística vigente al momento de la presente resolución, a tales efectos del reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.



II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encentrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 7.619 (Tomo 1131, libro 85, folio 150, Inscripción 1º).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del contenido de los siguientes Decretos :

17. Decreto 020-0546 fecha 04-08-20- Concesión licencia urbanística por avocación en Calle Almona 5 y del DECRETO 2020-0580, de fecha 20-08-2020, Rectificación DECRETO 2020-0546. (Expte. 493-2020).

18. Decreto 2020-0550 de fecha 06-08-2020, se concede licencia de obras por avocación en Calle Ánima nº 7 Y del DECRETO 2020-0583 de fecha 21-08-2020- [Rectificación DECRETO 2020-0550]. (Expte 447/2020).

18. Decreto 2020-0573 de fecha 17-08-2020, por el que se concede licencia de obras por avocación en Calle Iglesia 13 y del DECRETO 2020-0577 de fecha 18-08-2020-[rectificación resolución 2020-573].(Expte 405/2020).

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

Y sin que haya más asuntos que tratar, a la hora indicada en el encabezamiento del presente documento público solemne se levanta por el Sr. Alcalde Presidente la sesión, siendo las 12:26

En Frigiliana, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



